

Señores

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 02060818 00000004 Folios :
Fecha (MSD): 2004-04-29 12:21:16
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Exp.: 02-60818

Modelo de Utilidad

Solicitud de examen de patentabilidad

ERNESTO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, de conformidad con el poder general otorgado a mi favor mediante la escritura pública No. 3506 del 30 de Octubre de 1995 de la Notaría veinticinco del Círculo de Bogotá, debidamente protocolizado ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el número 16247 del dos (2) de noviembre de 1995, encontrándome dentro de la debida oportunidad legal, mediante el presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva dar trámite al examen de fondo del modelo de utilidad de la referencia, el cual fue publicado en la Gaceta número 537 de 28 de febrero de 2004.

Por lo tanto, anexo el comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.

MI representada y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina particular ubicada en la calle 70 N. 4-30 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



ERNESTO RENGIFO GARCIA

C.C 14.232.210 de Bogotá

T.P. 49.467 del C.S de la J.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02960618 00000094 Folios: 3
Fecha (REC): 2004-04-29 12:21:16
Trámite : 003 PATENTES D I REGISTRO/ S34 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVOS CRECIMIENTOS

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 34,286
FECHA : ABRIL 29 DE 2004

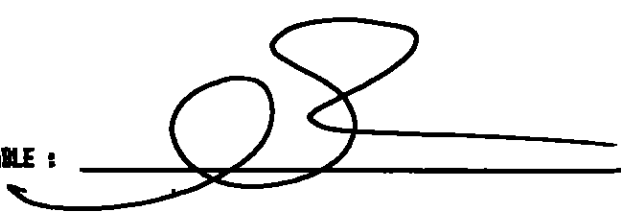
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MURIA CORREDOR PEDRAZA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4944381	23/04/2004	236,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	96 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE NOBEL	236,000.00
	TOTAL :	\$ 236,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-80818

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 537, DE
FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 14 DE ABRIL DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO x _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-60818

Clasificación Internacional: B60P 3/00; B60P 3/14

Concepto Técnico No: 455

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 9; el capítulo reivindicatorio conformado por 8 cláusulas que se encuentra en los folios 10-11 y los dibujos comprendidos en los folios 13 a 16 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una unidad móvil para comunicaciones de telefonía celular, movido a tracción por un automotor, la cual puede ser ubicada en sitios donde se presenta una alta congestión o densidad de comunicaciones telefónicas en vías de dar señal o mejorar dicha señal. La unidad conlleva una construcción estructural con torre telescópica para ubicar antenas múltiples, medios de nivelación neumática de la suspensión y de nivelación manual al piso de operación.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Unidad móvil para telefonía celular", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: "Modelo de unidad móvil para telefonía celular que se caracteriza principalmente por una construcción basada en un remolque o furgón que contiene especialmente:

- Un cuerpo metálico prismático a manera de contenedor,
- Unos medios de rodadura sobre ejes en cada extremo de la longitud,
- Una estructura soporte del cuerpo contenedor y los ejes de los medios de rodadura,
- Una barra de tiro alineada axialmente con el eje longitudinal de simetría de la unidad,
- Unos dispositivos de nivelación de la unidad para su emplazamiento en el terreno,
- Una torre de tramos telescópicos izable en el extremo posterior de la unidad,
- Motores accionadores de la torre para su emplazamiento vertical y extensión telescópica,
- Circuito neumático de frenado y nivelación de la suspensión de la unidad,
- Medios de refrigeración para el equipo a guardarse dentro del cuerpo contenedor de la unidad,
- Terminal instalable en el extremo de la torre telescópica para circuitos de comunicación".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B60P 3/00; B60P 3/14.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La unidad móvil para telefonía celular de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 15 de julio de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Unidad móvil para telefonía celular", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 8, folios 10-11.

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 455	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

44

RADICACIÓN: 2-60818

EDICTO No. 6308

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 7844 de 28-MAR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" UNIDAD MOVIL PARA TELEFONIA CELULAR "

Clasificación IPC: B 60 P 3/00; B 60 P 3/14.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 10 y 11.

Titular(es): COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Gabriel Humberto Valderama.

Vigente desde: 15 de julio del 2002

Hasta: 15 de julio del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ernesto Rengifo García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAR 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


CARLO MARCEANO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-ABR-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 6308

Esta edicto se desfija hoy 05-MAY-2006 a las cinco (5:00 p.m.)